

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO N° 023

25 NOV 2022

Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA - para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el Artículo 69, garantiza la autonomía Universitaria, la que establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley

Que, conforme al artículo 29 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, reconoce entre otros derechos a las Instituciones universitarias el de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, la Unidad Central del Valle del Cauca, establecimiento público del orden municipal, creada por Acuerdo Municipal .24 de 1971 desarrolla el servicio público de educación superior, goza entre otros, de autonomías administrativa, académica, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes y está obligada a dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto- Decreto 111 de 1996-.

Que, el presupuesto constituye el principal instrumento que permite generar y asignar los recursos y garantizar las condiciones financieras y presupuestales para cumplir con los planes y programas institucionales determinados en su Plan de Desarrollo 2021-2030, aprobado por Acuerdo 032 de diciembre 2020 para responder a los retos que implican la visión y la misión Institucional.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera formuló el proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la Institución para la vigencia 2023, el cual fue presentado ante el consejo de Política Fiscal Universitario- "COUNFIS" en sesión del día 09 de noviembre de 2022.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo 011 del 2006 del Consejo Directivo, el COUNFIS estudió en primera instancia el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2023, encontrándolo ajustado a los lineamientos que se regulan sobre la materia.

Que, el literal g) del artículo 34 del Acuerdo 005 de 2016 – Estatuto General de la Uceva-establece que es función del señor Rector presentar oportunamente el

11

proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido.

Que, conforme al literal h) del artículo 18 del Acuerdo 005 de 2016 -Estatuto General de la Uceva-, es función del Consejo Directivo “aprobar el presupuesto de la Institución”.

Que, el Consejo Directivo en pleno ha analizado y debatido ampliamente la propuesta presentada por el señor Rector, por lo tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Rentas de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un valor total de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$71.571.727.909)** de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS - VIGENCIA FISCAL 2023

CODIGO	NOMBRE	VALOR	FUENTE
1	INGRESOS	71.571.727.909	1-2-4-5
1.1	INGRESOS CORRIENTES	71.167.626.909	1-2-4-5
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	71.167.626.909	1-2-4-5
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	404.101.000	1-2-4-5
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	351.600.000	1-2-4-5
1.2.09	RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS	52.500.000	1-2-4-5
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	1.000	1-2-4-5

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de clasificar e identificar la fuente de recursos institucional se establecen los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
1	Estampilla
2	Transferencia de la Nación - Funcionamiento
3	Transferencia de la Nación - Inversión
4	Tansferencia del Municipio
5	Recurso propio
6	Aportes Departamento
7	Sistema general de regalías - sgr
8	Transferencia de la Nación - Descuento Electoral
9	Convenios

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar las apropiaciones necesarias para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA**

Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$71.571.727.909) como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL 2023

CODIGO	NOMBRE	VALOR	FUENTE
2	GASTOS -	71.571.727.909	1-2-4-5
2.1	FUNCIONAMIENTO -	64.775.096.859	1-2-4-5
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL -	51.248.520.045	1-2-4-5
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -	12.923.576.814	1-2-4-5
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES -	155.000.000	1-2-4-5
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA -	448.000.000	1-2-4-5
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	403.831.050	5
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	403.831.050	5
2.3	INVERSION	6.392.800.000	1
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -	6.392.800.000	1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son orgánicas del presupuesto de la institución y deben aplicarse en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO. Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el valor a cancelar por concepto de monitorias, será igual al cancelado en la vigencia del año 2022 reajustando en el valor porcentual al incremento del salario mínimo para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEXTO. Los programas de pregrado, postgrado y educación continuada que se implementen, requieren para iniciar actividades de nuevas cohortes un número de estudiantes que, por grupos, estén de acuerdo con la viabilidad económica y académica de la propuesta generada por cada Decanatura de facultad y presentada previamente a la Rectoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia 2023 mediante acto administrativo el valor correspondiente a los gastos por honorarios y demás remuneraciones a los conferencistas y/o docentes, para los programas de postgrado, extensión, programas de bienestar universitario, educación continuada y programas del departamento de idiomas que se implementen en la institución; dichos valores deberán ser fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. En casos especiales el señor Rector podrá hacer contrataciones de docentes hora cátedra y docentes ocasionales por necesidades del servicio institucional, previa sustentación de la necesidad por parte de la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de Facultad.

ARTÍCULO NOVENO. Facúltase al señor Rector para fijar en la vigencia fiscal 2023, mediante acto administrativo la tabla de viáticos y gastos de viaje para servidores públicos de la Institución conforme los lineamientos establecidos para las autoridades nacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Facúltase al señor Rector para fijar en la vigencia fiscal 2023, la contratación de los docentes encargados de las actividades académicas del internado rotatorio del programa de Medicina, por periodo anual, en la respectiva vigencia de conformidad con la programación académica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Excepcionalmente podrán vincularse profesores hora cátedra con asignación académica superior a diecinueve (19) horas semanales para los programas de: medicina, enfermería y psicología, previa sustentación por parte de la Vicerrectoría Académica y las Decanaturas, conforme las necesidades de la relación docencia-servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los rendimientos de las inversiones financieras obtenidos de rentas propias podrán utilizarse, previa incorporación en el Presupuesto, para financiar gastos adicionales o complementarios que resultaren durante la vigencia fiscal

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Facúltase al señor Rector para que, en la vigencia del año 2023; mediante acto administrativo, establezca el incremento salarial del personal de planta administrativa y docente de tiempo completo conforme con el incremento decretado por el Gobierno Nacional; para la planta docente de tiempo completo ocasional y docente hora cátedra se ajustará conforme al incremento del IPC.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Facúltase al señor Rector para que efectúe adiciones y reducciones al presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando los recursos provengan de aportes, convenios o contratos con destinación específica, educación continua, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo. En la sesión inmediatamente posterior a la firma de la resolución que modifica el presupuesto, informará al Consejo Directivo del movimiento efectuado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El reconocimiento de los factores salariales de la planta de cargos administrativa y docente de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos en la ley y están contemplados en su totalidad dentro del presupuesto de la vigencia conforme al Artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Rector deberá generar una resolución de liquidación del presupuesto por la vigencia fiscal del 2023, donde se clasificará y definirá los ingresos y los gastos por secciones y centro de costo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para garantizar un equilibrio presupuestal y de liquidez, en el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, se deberá tener en cuenta:

11

- a) Las apropiaciones específicas para cubrir gastos ordinarios que deban pagarse mensualmente, se acordarán según las necesidades y compromisos adquiridos.
- b) Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) El servicio de la deuda pública será acordado de conformidad con el monto de los respectivos vencimientos y el de las transferencias se acordarán según las necesidades.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en coordinación con el Área de Gestión de Recursos Financieros de oficio o a petición, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Consejo Directivo acatando lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1510 de 2012 determina que, en el presupuesto inicial de funcionamiento, el cincuenta por ciento (50%) de los rubros destinados para el pago de salarios de docentes tiempo completo tendrán como fuente de recurso el recaudo proveniente de la estampilla "ProDesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA-".

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Autorizar al Rector realizar la constitución de reservas presupuestales con cargo al año 2023, de acuerdo con la necesidad de culminar la ejecución de los proyectos de inversión que se encuentran en curso y cuya relación según los cronogramas de cada contrato, serán informados por la Oficina de Planeación. Estas actuaciones serán informadas al Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El presente acuerdo se sujetará a las normas y leyes que rigen la actividad presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 25 NOV 2022

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,


KAREN JIMENO RODRIGUEZ


NORA ISNELA GOMEZ OROZCO

Proyectó y elaboró:
Luz Mireya González Vicerrectora Administrativa y Financiera
María Isabel Roldán Padilla/ Profesional Especializado Área de Gestión de Recursos Financieros